

ALZAMIENTO DEFINITIVO DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
CALLE ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 743
LOCAL 602.

RESOLUCION N°

1335

RECOLETA,

05 MAYO 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 679 de fecha 07 de marzo del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Antonia López de Bello N° 743 Local 602. Por ejercer actividad comercial con giro no autorizado por el municipio de sala de máquinas de juegos electrónicos y de azar.
4. La Carta de fecha 27 de abril del año 2017. De la Sra. Inés Marisol Del Carmen Lobo Quintero. Rut N° 7.934.521-0, dueña del local, donde solicita el alzamiento definitivo de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 679/2017, con la finalidad de hacer uso y goce sobre su propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento definitivo de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 679/2017, del establecimiento comercial ubicado en Calle Antonia López de Bello N° 743 Local 602, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 27 de abril del año 2017, con la finalidad de hacer uso y goce sobre su propiedad.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al infractor por parte de los Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisoria de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Notifíquese de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/lq.
28/04/17

1200730



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)